



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente nº:321 /2018

Asunto: Pleno 2018/04/04 Acta 3/2018, s. ordinaria.

ACTA DE PLENO AYUNTAMIENTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018.

En la Villa de Candeleda, el día 4 de abril de 2018, a las 19:00 horas y bajo la Presidencia de D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Alcalde de la Corporación, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria **ordinaria**, todos los miembros han sido previamente convocados, actuando D. José Eliseo Martínez Vallejo como Secretario.

Alcalde	
Sr. D. E. Miguel Hernández Alcojor (Grupo Socialista)	
Concejales	
Sr. D. Carlos Montesino Garro (Grupo Socialista), PORTAVOZ	Sr. D. Miguel Ángel Carretero Sánchez (Grupo Popular)
Sra. Dª María Jesús Tiemblo Garro (Grupo Socialista)	Sr. D. Nazario Morcuende Crespo (Grupo Popular)
Sr. D. David García Núñez (Grupo Socialista)	Sr. D. José Antonio Pérez Suárez (Grupo Ciudadanos) PORTAVOZ
Sra. Dª María Araujo Llamas (Grupo Socialista)	Sr. D. Jonatán Rosillo Salinas (Grupo Ciudadanos)
D. José María Monforte Carrasco (Grupo Popular) PORTAVOZ	Sr. D. Domingo Morcuende Del Olmo (Grupo Ciudadanos)
Sr. Dª Natalia Corredor López (Grupo Popular)	
Secretario	Interventor
D. José Eliseo Martínez Vallejo	Sr. D. Esteban Mancebo Lozano

Se excusa, justificado su no asistencia el concejal del Grupo Somos Candeleda y El Raso, Sr. D. Román Pulido Fernández.

A la hora indicada, y previa notificación a los Sres. Concejales, de la convocatoria efectuada por Resolución de Alcaldía nº 88, de 21 de enero de 2015, todos los cuales al margen se expresan, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria y en primera convocatoria, a los efectos prevenidos en el Art. 38 del 1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF)

Visto que existe el quórum exigido en el art. 90 del ROF, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se declara abierto por el Sr. Alcalde el acto y se procede a dar lectura al orden del día pasándose a tratar los asuntos en él incluidos.

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTAS

1.1.- Aprobación actas de las sesiones anteriores, de fecha 21 de diciembre de 2017 y 17 de enero de 2018.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

II.- PARTE NO RESOLUTIVA

2.1.- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía del 5/18 a 85/18.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 5 a 85 inclusive, del año 2018.

Por el portavoz del grupo popular, Sr. D. José María Monforte Carrasco se hace referencia al decreto de las bolsas de trabajo diciendo que el equipo de gobierno ha sido tan injusto como lo han podido ser ellos puesto que aunque se ha constituido una bolsa de empleo, la realidad es que de 23 candidatos, 22 contrataciones se han realizado por contratación directa y sólo uno por bolsa de empleo.

Igualmente hace referencia al decreto 71 de acceso a información contenida en la aplicación Gestiona manifestando su oposición al mismo porque entiende que es necesario para su labor política acceder a esa aplicación y señala como ejemplo que no ha podido acceder al acta de la última comisión informativa. Sigue diciendo que también puede haber una mala utilización del Registro por parte de los trabajadores municipales.

Le contesta el Sr. Alcalde manifestando que se han efectuado contrataciones de trabajadores fuera de bolsa porque no se había terminado de finalizar la integración de los miembros de las mismas, pero que se ha seguido en esas contrataciones criterios objetivos como no haber trabajado nunca o desde hace mucho tiempo. Igualmente se han tenido en cuenta para la selección situaciones de emergencia para así contratar personas que lo puedan necesitar.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que por lo que se refiere al Decreto 71/2018 no se prohíbe el acceso de los Sr. concejales a la aplicación Gestiona, como si la prohibió el Sr. Monforte en su día, puesto que no se le ha quitado el acceso a la misma y por tanto se pueden ver cada uno de los registros existentes, pero lo que no se puede ver es el documento escaneado, que no obstante se podrá pedir para su examen por los cauces legales. Y añade que la prohibición se extiende a toda la corporación incluyendo a sus concejales.

Finaliza el Sr. Monforte reiterando que esta medida entorpece la labor de oposición y advierte que van a hacer un seguimiento exhaustivo de esa información porque no están en condiciones de igualdad.

El Pleno queda enterado.

2.2.- Dación de cuenta Decreto 83/2018, de 27 de marzo de 2018: Liquidación de presupuesto 2017

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto 83/2018, de 27 de marzo por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2017. Concedido el uso de la palabra al portavoz del grupo popular, Sr. D. José María Monforte Carrasco, por este Concejale se manifiesta que de la liquidación presentada se demuestra que el equipo de gobierno no gestiona bien las cuentas municipales y esto es así porque aunque gastar menor de lo que se ingresa es bueno no se puede ahorrar tanto habiendo tantas necesidades tal y como refleja los remanentes existentes y el que no se haya ejecutado el presupuesto de gastos. Concluye diciendo que la ejecución presupuestaria tiene poco de socialista.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Interviene a continuación el portavoz del grupo ciudadanos Sr. D. José Antonio Pérez Suárez que comienza diciendo que por lo que se refiere a la prohibición de acceso al Gestiona, cuanto más información haya más claridad habrá y que le duele que haya sospechas de lo que se hace con la información que hay en el Ayuntamiento. Sigue diciendo que por lo que se refiere al decreto de liquidación de presupuestos no sólo hay que ahorrar sino hay que procurar tener un gasto público eficiente procurando bajar los impuestos a los ciudadanos.

Concluye el Sr. Alcalde la deliberación de este punto agradeciendo al grupo popular que se interese por el pensamiento socialista y añade que el decreto de liquidación prueba que se están haciendo las cosas bien desde el punto de visto de gestión de los recursos públicos.

El Pleno queda enterado.

2.3.- Informe de los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados.

El representante en el Instituto CANDAVERA, Sr. Pérez Suárez manifiesta que el informe de convivencia ha mejorado porque han bajado las faltas de asistencias, señala actividades que se han realizado como el viaje a Madrid, la charla contra el maltrato y la celebración de las jornadas de hábitos alimentarios. Finalmente señala que en cuanto a la gestión económica no se ha gastado más de lo presupuestado y en consecuencia el gasto está controlado.

El representante en el colegio ALMANZOR, Sr. D. Sr. D. Nazario Morcuende Crespo, informa al Pleno que hubo una reunión del Consejo Escolar de 29 de enero, asimismo ha tenido lugar una reunión con la empresa de gas para cambiar la calefacción, destacó las jornadas culturales desarrolladas y terminó diciendo que queda pendiente de dar una solución al tema de la auxiliar administrativa.

El pleno queda enterado.

III.- PARTE RESOLUTIVA

3.1.- Aprobación inicial, si procede, "Modificación puntual nº 1 Normas Urbanísticas Municipales "La Tenería".

Antes de comenzar a tratar este asunto por el Sr. Concejal D. Sr. D. Nazario Morcuende Crespo se manifiesta su intención de abstenerse de participar en la deliberación y votación de este punto por estar incurso en causa de abstención prevista en el art. 20. 2 b) de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por causa de tener parentesco de consaguinidad de segundo grado con el interesado, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación el 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, abandona el salón de Plenos mientras se discute y vota el asunto.

Por el Sr. Secretario se resume el dictamen favorable de la Comisión señalando que la modificación puntual pretende la regularización de la situación urbanística actual modificando el planeamiento para recoger el vial existente que cruza el área de actuación de norte a sur y recoger la alineación existente en la Avenida de la Aviación Española. Este nuevo vial que se pretende incorporar al planeamiento supuso una mejor ordenación urbanística del ámbito al dividir una gran manzana de unos 12000 m2 en dos manzanas más pequeñas en las que se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

puede desarrollar mejor el uso característico de la zona como es la vivienda en categoría 5ª (vivienda agrupada en bloque). Así como, una mejor comunicación de la travesía del municipio (avenida de la Aviación Española) con la estación de autobuses.

El portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. D. José Antonio Pérez Suárez manifiesta que el objetivo de esta modificación es regularizar un enclave que no estaba contemplado en las normas urbanísticas y que por ello impedía que se pudiera hacer una segregación. Por este motivo su grupo va a votar a favor de la aprobación de dicha modificación.

Concedido el uso de la palabra al portavoz del grupo Popular, Sr. D. José María Monforte Carrasco, por este concejal se manifiesta la intención de votar a favor por parte de su grupo porque tiene el informe favorable del Arquitecto y porque el Ayuntamiento ya prestó su acuerdo al trazado de la calle.

El portavoz del grupo socialista, Sr. D. Carlos Montesino Garro toma la palabra para exponer que su grupo va a votar a favor porque los informes técnicos son favorables y porque es una decisión justa.

Finaliza el Sr. Alcalde diciendo que en su día no se contempló la previsión de crear una calle dentro de la finca urbana, lo que fue un error del Ayuntamiento y en consecuencia es necesario subsanar esta omisión vía modificación puntual de las normas y constata que se ha seguido el expediente establecido y no hay impedimentos para su aprobación, Asimismo quiere recalcar que esa finca ha sido utilizada para el pueblo aun siendo privada.

Sometida a votación la aprobación inicial, si procede, de la "Modificación puntual nº 1 Normas Urbanísticas Municipales "La Tenería". Por UNANIMIDAD de los Concejales Presentes y con la no participación en la votación por ausencia motivada en interés directo de D. Nazario Morcuende Crespo se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se acuerda aprobar inicialmente y sacar al periodo de exposición pública.

3.2.- Aprobación del crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de certificación de sentencia firme de 28 de marzo de 2018. Procedimiento abreviado 205/2017. Así como del resto de conceptos presentados por el Gobierno en su propuesta de Crédito Extraordinario.

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que se este asunto no debería haberse traído a este pleno porque ya debería haber estado aprobado en el anterior ya que las sentencias son de obligado cumplimiento y no se puede atender a lo acordado si no hay consignación presupuestaria. Además recuerda la obligación personal que contraen los concejales si no se atiende al cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Sometida a votación la aprobación inicial del crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería, por UNANIMIDAD de los Concejales Presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar el presupuesto de gastos por un crédito extraordinario siendo las aplicaciones del presupuesto donde se crea crédito, las siguientes:

<u>Aplicación</u>	<u>Explicación</u>	<u>Consig.actual</u>	<u>Incremento</u>	<u>Consig.final</u>
1531/61001	Pago sentencia Judicial	0€	28.851,24 €	28.851,24€
912/62522	Cuadros Alcaldes democracia	0€	9.250,00 €	9.250,00€
340/62317	Tableros protección de la pista	0€	3.463,67 €	3.463,67€
231/62507	Mobiliario asociación contra el cáncer	0€	2.516,80 €	2.516,80€

TOTAL: 44.081,71€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Tal y como se establece en R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	44.081,71€

SEGUNDO: Incluir en la partida presupuestaria aprobada a tal efecto, 9.250,00 Euros, la totalidad de los siete cuadros de los Alcaldes, reconociendo también los escritos presentados por el Sr. Monforte Carrasco, que deberán ser abonados e imputados en dicha partida.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma (Consejería de Presidencia, Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local) y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los créditos extraordinarios que se han aprobado y su financiación.

QUINTO: La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

IV.- MOCIONES

4.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular: sobre apoyo a la prisión permanente revisable, de 25 de enero de 2018.

Por el portavoz del grupo popular, Sr. Monforte Carrasco se da lectura de la moción presentada y a continuación señala que la propuesta de derogar esta pena partió del PNV en fecha 4 de octubre de 2016 si bien en su momento se aprobó con el informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y con la aquiescencia del sistema político español

Por el portavoz del grupo ciudadanos, Sr. Pérez Suárez se señala que la voz del pueblo la deben escuchar los parlamentarios y añade que su partido hizo mal en abstenerse en la Junta de Portavoces pero lo remedió cuando llegó el momento de la votación definitiva al posicionarse



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

a favor del mantenimiento de la pena. Concluye diciendo que es una norma que existe en otros países y por ello su grupo va a votar a favor.

El portavoz del grupo socialista, Sr. Montesino Garro toma la palabra para decir que empatiza con las familias que han sufrido crímenes espantosos y expresa su pesar. Sigue diciendo que entiende que el Juez Penal debe aplicar la ley con rigor, pero también entiende que la prisión permanente revisable no es la solución porque el fin de la pena es la resocialización. Añade que no se puede aplicar el ojo por el ojo y son necesarias otras medidas tales como no recortar en Educación. Finaliza diciendo que sólo ha sido condenada una persona con prisión permanente revisable y ello no ha evitado otros crímenes. Recuerda que la legalidad de esta pena está pendiente de Sentencia de TC.

Nuevamente en el uso de la palabra el portavoz popular agradece a al grupo ciudadanos por su voto favorable a la moción y recalca que las leyes no evitan la comisión de los delitos. Sigue diciendo que esta pena es un instrumento de planeamiento democrático que ha estado avalado por diferentes instituciones del Estado e incluso lo han respaldado diferentes líderes socialistas. Es por tanto una medida para casos extremos y constituye una pena habitual en otros países.

El grupo ciudadanos toma la palabra para añadir un matiz al portavoz socialista señalando que según una encuesta, los votantes de izquierda a favor de la prisión permanente revisable son 7 de cada 10 y entre los votantes de podemos están a partes iguales. Finaliza diciendo que se debe esperar a que se pronuncie el Tribunal Constitucional.

Sometida a votación la propuesta de moción del Grupo Popular sobre apoyo a la prisión permanente revisable, de 25 de enero de 2018, por unanimidad de los concejales presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Popular, por la que se propone sobre apoyo a la prisión permanente revisable, de 25 de enero de 2018 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Candeleda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, desea elevar al siguiente Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles."

SEGUNDO.- Remitir esta moción para su conocimiento a los grupos parlamentarios de las Cortes ."

V. RUEGOS

5.1.-Ruego presentado por el Grupo Municipal Popular de 6 de febrero de 2018: sobre propuesta de actuación del gobierno municipal para que negocie con la empresa prestataria del servicio de gas, la instalación gratuita (incluidas calderas) de la prestación del servicio de gas, en edificios de titularidad pública.

Por el portavoz del grupo popular, Sr. Monforte Carrasco se formula el ruego de propuesta de actuación del gobierno municipal para que negocie con la empresa la instalación gratuita (incluidas calderas) de la prestación del servicio de gas, en edificios de titularidad pública puesto que la empresa suministradora de gas no opera en régimen de competencia y se contribuye a su sostenimiento mediante impuestos para que así se pueda favorecer la posibilidad de que se pueda instalar esta energía en el colegio, instituto y otros edificios públicos.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se recoge el sentido del ruego y que lo trasladará a la empresa para lo que se pondrá en contacto con el gerente para mantener una reunión porque además el ayuntamiento está interesado en ser cliente y a cambio debe recibir una contraprestación.

VI PREGUNTAS

1.- El portavoz del grupo Popular Sr. Monforte Carrasco toma la palabra para decir que con las obras de infraestructuras que se están realizando en el pueblo, no están quedando las calles igual a como estaban antes, a lo que añade que asimismo el asfaltado está quedando muy deteriorado, por lo que ruega haya un representante político que acompañe a los técnicos en las inspecciones y reuniones.

Cedido el turno al portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Pérez Suárez, quien manifiesta que las calles están hechas un desastre y pregunta que si no hay un informe técnico para acometer obras conjuntamente entre la compañía del gas y Aqualia.

El Sr. Alcalde muestra su disposición a coordinar las obras y a revisar las actuaciones realizadas.

2.- Por el Sr. Pérez Suárez, portavoz del grupo Ciudadanos se formulan los siguientes ruegos y preguntas

a) En primer lugar, entiende que se oculta información porque se desconoce el importe de la subvención a los toros, al Festival Chiquillo etc. Respecto a este último se pregunta si se conoce que grupos van a intervenir.

b) Respecto a la entidad ADISVATI, y dado que su actividad se realiza en Candeleda, ruega que se traslade su domicilio de Arenas a nuestra población.

c) ¿Cuál fue la necesidad de contratación de un Abogado?

d) Asimismo expresa el malestar generalizado con la oficina de turismo y las reclamaciones que ha habido por el libro de fiestas, puesto que ha habido anunciantes que no han aparecido en el mismo.

e) Igualmente, señala que se han perdido dos vecinos porque se han dado de baja en el padrón del pueblo por motivo del estacionamiento de camiones y pregunta que piensa hacer al respecto el Sr. Alcalde.

3.- Por el portavoz del grupo Popular, Sr. Monforte Carrasco se formulan los siguientes ruegos y preguntas.

a) Manifiesta en primer lugar que han recibido quejas por la concesión de subvenciones y dado que su importe es necesario para que estas puedan seguir funcionando pregunta por el criterio seguido para el abono de las mismas.

b) Respecto al escrito presentado por D. Florentino Castañar respecto al trazado de la calle ¿qué respuesta se va a dar?

c) Se solicita se ponga en marcha el plan de vertidos en suelo rústico y se conteste al escrito del Jefe de Área de Control de Aguas de 27 de Marzo de 2018. Añade que el ayuntamiento ha dado licencia de abastecimiento.

d) Expresar su queja porque los carteles taurinos se han puesto por todo el municipio.

e) Trasladar al Sr. Alcalde el escrito del Jefe de la Policía Local en el que se demanda un nuevo



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

coche y que se atiende a la cobertura de las plazas vacantes.

e) Igualmente ruega se ponga orden en el museo por las quejas recibidas.

f) También se quiere expresar la queja por los grafitis realizados en edificios públicos.

g) Asimismo pregunta por qué no se firma el convenio con los forestales y por qué se ha suspendido la actividad cinegética en un coto según lo expuesto en el escrito presentado en el registro municipal con el número 2373

h) Finalmente pregunta por el reintegro de la devolución de la subvención al Servicio Estatal de Empleo Público (SEPE)

Formulados los ruegos y preguntas, por el Señor Alcalde se contesta en primer lugar a los formulados por el Sr. Portavoz del grupo ciudadanos, Sr. Pérez Suárez y de este forma señala lo siguiente:

Por lo que respecta a los toros, ninguna empresa optó a celebrar el evento de acuerdo con lo señalado en el pliego. Al quedar desierto y ser inviable por ese precio se hizo otro procedimiento de contratación y se invitaron a más de 30 empresas. Esto demuestra que no se puede elaborar un festival taurino por 30.000 euros y al final el importe ha sido de 33.000.

En cuanto al festival Chiquillo señala que ha habido dos reuniones con los organizadores y se ha debatido la cantidad que el Ayuntamiento puede dar como colaboración y finalmente se ha decidido otorgar una subvención directa por importe de 30.000 euros. Asimismo señala que por el ayuntamiento no se da opinión de los grupos que han de intervenir.

Por lo que se refiere a ADISVATI, en el año 2000 se estableció en Arenas pero reconoce que su domicilio social debe figurar en Candeleda.

En cuanto al nombramiento del abogado, éste se contrató para expediente urbanístico ordinario

En lo tocante al libro de fiestas y sin quitar la culpa por la omisión de anunciantes, señala el Sr. Alcalde que es complicado gestionar la contratación de los anuncios y se va procurar en lo sucesivo invitar a los empresarios para que contesten sobre si se anuncian o no y que tamaño de anuncio desean con acuse de recibo.

En cuanto al señor que se ha dado de baja en el padrón por el tema del aparcamiento de camiones, quiere manifestar que desde el Ayuntamiento se ha intentado buscar ubicación segura para los mismos pero sin asumir responsabilidad. La Policía municipal ha propuesto que se ubicara en el terreno del Centro de Tabaco pero allí no se le puede ni cobrar ni garantizar seguridad. Otro lugar posible es el espacio alrededor del tanatorio, el Rincón Rozas aunque un espacio solitario. Se va a concretar el emplazamiento mediante un Informe técnico y posterior Acuerdo Junta de Gobierno local.

Por lo que se refiere a la plaza de administrativo en la oficina de veterinarios, sigue diciendo el Sr. Alcalde que se ha incoado el oportuno procedimiento por la Junta de Castilla y León. Hay interés de tener convenio anual en vez de trimestral.

A continuación pasa a contestar al portavoz del grupo popular

Respecto al tema de las asociaciones, señala el Sr. Alcalde que éstas siguen percibiendo subvención pero cuando opten por abono deben presentar la documentación de los gastos reales y esto no ha sucedido



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

A continuación el Sr. Alcalde señala que en cuanto a las quejas formuladas por D. Florentino Castañar, éstas se refieren a un conflicto particular con sus vecinos respecto a la ampliación de la calle Rosarito. El Ayuntamiento por tanto sólo puede intentar que haya diálogo reuniendo a las personas afectadas pero no se puede comprometer en nada porque como ha dicho es un tema de índole particular.

En lo tocante al tema de los vertidos, contesta el Sr. Alcalde diciendo que es un asunto que ya se debatió en Pleno y sobre la posibilidad de imponer tasas recuerda que no está atribuida la competencia a los municipios para la depuración de aguas fuera del casco urbano de acuerdo con la Ley de Aguas. Por tanto no se pueden asumir competencias que no sean nuestras.

Por lo que se refiere a los carteles que se han colocado por el pueblo son de una empresa y no municipales. Reconoce que no resulta estético y por ello se compromete a redactar y aprobar una ordenanza sobre publicidad.

En cuanto al escrito de la policía local, reconoce que el vehículo de servicio está deteriorado y en consecuencia nos deben indicar que tipo necesitan. Asimismo se va a procurar cubrir la mayoría de las vacantes existentes.

Por lo que se refiere a los Grafitis reconoce que los detesta y va a dar instrucciones para que sólo se pinten en los sitios habilitados al efecto.

En cuanto a la suspensión del coto que se refiere en el escrito señalado por el portavoz del grupo popular, señala que no ha visto los documentos y cuando lo haga se pronunciará

En lo tocante al reintegro de la subvención del SEPE manifiesta que no ha visto el expediente pero que supone se deberá a la baja de un participante en el programa que minorará la subvención concedida y en consecuencia habrá que reintegra la cantidad parcialmente anticipada por el importe del coste de ese trabajador.

Termina el Sr. Alcalde su exposición diciendo respecto a cuál ha sido el importe del Bolsín, que lo comunicará a los Sres. Concejales cuando tenga los datos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos, de lo que como Secretario doy Fe.

El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

El Secretario.

Fdo.: José Eliseo Martínez Vallejo